FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

GMZ/lro.

ampcont-cerrillos – pehuenche

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41ª NOTARIA

Rep. N° 18.392-2011

AMPLIACIÓN DE CONTRATO

"REPOSICIÓN DE VEREDAS EN U.V. NÚMERO DIEZ, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO Y TREINTA Y TRES, COMUNA DE CERRILLOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
- A -
CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil once, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, como Unidad Técnica, y cuyo Mandante es el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago /GORE/, y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta guión seis, representada legalmente por don **RAFAEL BACCELLIERE MOLES,** chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos dieciocho mil quinientos noventa y seis guión tres, ambos domiciliados en Obispo

Arturo Espinoza Campos, número dos mil ochocientos setenta y ocho, comuna de Macul, Región Metropolitana, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Los comparecientes previa Propuesta Pública llamada mediante Decreto Exento número doscientos dos/setecientos treinta y nueve/dos mil diez, de fecha once de Mayo del año dos mil diez, ante este mismo Notario celebraron por escritura pública el contrato denominado **"REPOSICIÓN DE VEREDAS EN U.V. NÚMERO DIEZ, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO Y TREINTA Y TRES, COMUNA DE CERRILLOS"**, sancionado mediante el Decreto Exento número doscientos dos/mil quinientos cuarenta y dos/dos mil diez, de fecha veintiocho de Septiembre de dos mil diez, ampliado posteriormente por escritura pública, ante este mismo Notario, con fecha doce de Mayo de dos mil once, sancionado mediante el Decreto Exento número doscientos dos/mil siete/dos mil once, de fecha siete de Junio de dos mil once.- **SEGUNDO:** En virtud de lo instruido mediante la Providencia Alcaldicia número cien/cuatro mil seiscientos setenta y dos/dos mil once, de fecha ocho de Agosto de dos mil once; Ordinario número ochocientos/quinientos setenta y tres/dos mil once, de fecha ocho de Agosto de dos mil once, de la Dirección de Obras Municipales; carta-solicitud de fecha treinta de Junio de dos mil once, de Constructora Pehuenche Limitada; y lo dispuesto en el punto cinco punto seis de las Bases Administrativas Normas Generales, las partes acuerdan modificar el citado contrato, en el sentido de aumentar en cuarenta y cinco días el plazo de ejecución de las obras de acuerdo a lo aprobado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago mediante el Ordinario número mil novecientos ochenta y dos, de fecha seis de Julio de dos mil once.- **TERCERO:** El Contratista deberá reemplazar la garantía ya ingresada en su oportunidad por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato, por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más noventa días. /punto cinco punto tres punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **CUARTO:** En lo no modificado en este acto, rige lo señalado en el contrato original.- **QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **Personerías.** La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho. La personería de don RAFAEL BACCELLIERE MOLES, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA, consta en escritura pública, de fecha diecisiete de Agosto del año mil novecientos noventa y tres, otorgada ante don Orlando Godoy Reyes, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 42ª NOTARIA

petición de éstas.- Minuta redactada por abogado Hernán Triviño Vásquez- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RAFAEL BACCELLIERE MOLES
p.p. CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA

18382

31.8.11.

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
- 6 SEP 2011
NOTARIO PUBLICO

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 42ª NOTARIA